# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



OFICIO N° SG/130.2.2.2/000347/17 BITÁCORA: 10/C8-0632/01/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2017 2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

EJIDO LOS ARTICULOS (AMPLIACIÓN)

CALLE MAPIMÍ 314, COLONIA HIPÓDROMO

34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Enero de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 047/17 de fecha 13 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 27 de fecha 14 de Febrero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 30 de Enero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular 13 14
EJIDO LOS ARTÍCULOS (AMPLIACIÓN)	Durango	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO D COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)	lle-
1	475757	2644676	
2	479011	2645558	
3	479248	2644218	
4	476575	2643043	

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LOS ARTÍCULOS (AMPLIACIÓN)	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio Superficie total	a) Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
------------------------------------	-----------------------------	------------------------------



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx



# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000347/17 BITÁCORA: 10/C8-0632/01/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2017 2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

EJIDO LOS ARTÍCULOS (AMPLIACIÓN)	513.01	299.11	85.32
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (met	tros cúbicos)
EJIDO LOS ARTÍCULOS (AMPLIACIÓN)	85.32 ( ochenta y cinco punto treinta y dos )	987.23 ( novecientos veintit	

Nombre del predio: EJIDO LOS ARTÍCULOS (AMPLIACIÓN)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/02/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	34.84	.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	34.84	31.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	34.84	48.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	34.84	35.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/17 - 31/12/17	Pinus teocote	34.84	244.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	34.84	73.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	34.08	5.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	34.08	210.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	34.08	.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	34.08	94.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	34.08	32.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	34.08	25.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	1 10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	16.4	139.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	16.4	25.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	16.4	17.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso		0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable so idario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



OFICIO N° SG/130.2.2.2/000347/17 BITÁCORA: 10/C8-0632/01/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2017 2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB 295

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LOS ARTÍCULOS (AMPLIACIÓN)	D-10-005-ART-003/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 14. Debena reforestar un total de 6.00 hectáreas con 2.00 hectáreas por año en 2017, 2020 y 2023. En el caso de las brechas cortafuego,



# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000347/17 BITÁCORA: 10/C8-0632/01/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2017 2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

deberá establecer un total de 4.70 kilómetros, distribuidas de la siguiente manera: 2.70 km en el 2020 y 2.00 km en el 2023.

- 15. Deberá segregar del aprovechamiento: 63.03 hectáreas para conservar y proteger especies de flora y fauna silvestre; 14.28 hectáreas para la protección de cauces y cuerpos de agua; 0.04 hectáreas para protección de caminos y 6.28 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
- 16. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 8.50 hectáreas conforme a la distribución siguiente: 3.50 ha por año en 2017 y 2020; en el 2023, 1.50 ha. También deberá establecer presas de piedra acomodada en un total de 30.00 metros cúbicos, de acuerdo al programa siguiente: 10 metros cúbicos por año en 2017, 2020 y 2023.
- 17. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
- 18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E EL DELEGADO FEDERAL ONIDOS META

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado, Ciudad, Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, Ciudad, Ing. Víctor M. Bretado Trujillo, Responsable Técnico, Ciudad, Archivo.

RCQ/JLCG/AGOCH/EVR

